

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- El Decreto N° 3.800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.801 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2015.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.802 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba Programas comprendidos en las Áreas de Gestión del Presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2015.
- 8.- La Resolución N° 1.600 de 2008; de la Contraloría General de la República, modificada por los dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014
- 9.- El Decreto N° 4690, de fecha 06 de diciembre de 2012, nombra como Alcalde Titular al Sr. Juan Eduardo Delgado Castro.
- 10.- El Decreto N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, nombra el cargo como Secretario Municipal a doña Laura González Contreras.
- 11.- El Decreto N° 3902, de fecha 19 de diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular al Sr. Juan Eduardo Delgado Castro.
- 12.- El Ord. N° 307 de fecha 09 de diciembre de 2014, que comunica acuerdo del Concejo Municipal y autoriza la entrega del inmueble ubicado en calle Lord Crochane S/Nº, comuna de Padre Las Casas, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE BERNABÉ.**
- 13.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 73 del Concejo Municipal, de fecha 09 de diciembre 2014, que autoriza entregar en comodato un retazo de terreno que es parte del inmueble ubicado en calle Lord Crochane S/Nº, cuya superficie corresponde a 600.67 m2, de la comuna de Padre Las Casas.
- 14.- El Memorándum N° 1279, de fecha 10 de diciembre del 2014, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 13.
- 15.- El Contrato de Comodato de fecha 12 de diciembre de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE BERNABÉ**, representada por doña **MARISOL RECONDO MARTÍNEZ.**
- 16.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble ubicado en Lord Crochane S/N, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Memorándum N° 1279, de fecha 10 de diciembre del 2014, emitido por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 14.
- 3.- Que, en virtud del Ord N° 307, de Secretaría Municipal se comunica el acuerdo otorgado en Sesión Ordinaria N° 73 de fecha 09 de diciembre de 2014, del Concejo Municipal, autorizando entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE BERNABÉ, 600.67 M2, que es parte del inmueble ubicado en calle Lord Crochane S/Nº**, comuna de Padre Las Casas, a fin de ser utilizados para fines comunitarios.

4.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 73 del Concejo Municipal, de fecha 18 de junio de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble ubicado en calle **Lord Crochane S/N°**, comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 12 de Diciembre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE BERNABÉ**, representada por su Presidenta doña **MARISOL RECONDO MARTINEZ**, por un plazo de 25 años, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del inmueble municipal ubicado en Calle **Lord Crochane S/N°**, comuna de Padre Las Casas, Rol de Avalúo N° 03387-00011, inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a **fojas 4760 N° 4510 del Registro de Propiedad del año 2010**.

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

OGS/RPR/apf

Distribución:

- JJVV VILLA PADRE BERNABÉ (Padre Vicente N° 351, comuna Padre Las Casas) ^
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias) ^
- Asesoría Jurídica (209796)
- Of. Partes
- Id: 214341 /



OSCAR GUTIÉRREZ SEQUEL
ALCALDE (S)



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 12 de diciembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad .. , ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, .. en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la Organización Comunitaria Vecinal denominada "**JUNTA DE VECINOS PADRE BERNABÉ**", representada por su Presidenta doña **MARISOL RECONDO MARTÍNEZ**, Chilena, casada, Padre Vicente N° 351, comuna de Padre Las Casas, Cédula de identidad .. , ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el Contrato de Comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

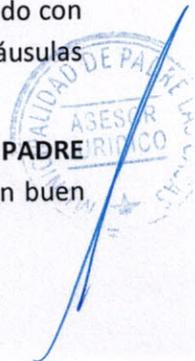
PRIMERO: La Municipalidad den Padre Las Casas, es propietaria del inmueble ubicado en calle **Lord Crochane S/N°**, comuna de Padre Las Casas, específicamente Lote destinado a Equipamiento Comunitario, de una superficie de 3.294,65 metros cuadrados, contemplado en el Plano General de Loteo del Grupo Habitacional denominado Villa Ramberga, construido en el predio urbano conocido como quinta número diecisiete, ubicado en Padre Las Casas, lote que deslinda especialmente, **NORPONIENTE:** En 12 metros con lote tres, doce metros con lote cuatro, doce metros con lote cinco y doce metros con lote seis de la manzana F, y en una misma línea, en veintiún metros con terreno destinado para área verde y estacionamiento; **SUR:** en cuarenta y cinco coma cincuenta metros con otros propietarios; **NORORIENTE:** en veintiuno coma setenta metros con lote dos de la manzana F; **ORIENTE:** en cincuenta y cinco metros con otros propietarios; **SURPONIENTE:** en treinta y siete coma cincuenta metros con terreno destinado a Parvulario.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 4760 N° 4510 del Registro de Propiedad del año 2010**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Rol de avalúo N° 03387-00011.

SEGUNDO: La **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **Juan Eduardo Delgado Castro**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS PADRE BERNABÉ**, para quien acepta su representante, todos ya individualizados, un retazo de terreno que es parte del inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, cuya superficie a entregar en comodato corresponde a 600.67 m2, cuyo deslindes, según informe de terreno, elaborado por don Francisco Vives Brun, Arquitecto adscrito a Secpla, son los siguientes: **NORPONIENTE:** En 9, 72 metros con lote tres de la manzana F, y en nueve coma cuatro metros con lote cuatro de la manzana F; **SUR:** En 15 metros con prolongación de la calle Lord Cochrane; **ORIENTE:** En 46 metros con terreno en comodato Club Deportivo Pleiteado; **PONIENTE:** En 34, 33 metros con resto del terreno.

TERCERO: El comodato tendrá una duración de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de sesenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la **JUNTA DE VECINOS PADRE BERNABÉ**, se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen



estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.

QUINTO: La Municipalidad faculta expresamente a la comodataria, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales en la ejecución de las obras que desarrolle en el inmueble.

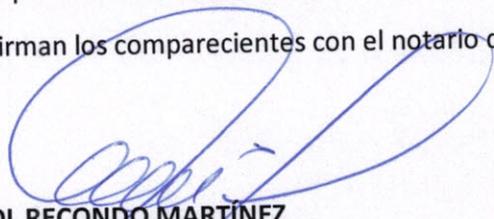
SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La Personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 06 de diciembre de 2012.

La Personería de doña **MARISOL RECONDO MARTÍNEZ**, para representar a la Junta de Vecinos Padre Bernabé, consta de certificado de Personalidad Jurídica N° 3623, de fecha 12 de Octubre de 2012, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos que no se insertan por expresa petición de las partes por estimarse innecesario.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza.


MARISOL RECONDO MARTÍNEZ

PRESIDENTA

JVV PADRE BERNABÉ



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALDE

COMUNA DE PADRE LAS CASAS

JEDC/RPR/apf

